

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE PRODUCTORES Y/O ABASTOS DEL DISTRITO DE ATE PARA LA PREVENCION Y CONTENCIÓN DEL COVID-19

I. OBJETIVOS.

- 1.1. Conformar los Comités de Autocontrol Sanitario de los mercados de abastos de la jurisdicción del distrito de Ate, con la participación activa de sus administradores o dirigentes y representantes de sus comerciantes como miembros integrantes.
- 1.2. Establecer en los mercados de abastos de la jurisdicción del distrito de Ate, la aplicación del autocontrol sanitario de los alimentos y/o productos de primera necesidad, contribuyendo a la prevención y contención del COVID-19 durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria.

II. FINALIDAD.

Contar con un instrumento regulador orientado al cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020.

III. BASE LEGAL.

- 3.1. Ley N° 29332 Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID19.
- 3.4. Decreto Supremo N°362-2019-EF, Se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2020.
- 3.5. Decreto Supremo N°099-2020-EF, Modifican los procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas.
- 3.6. RM 239 -2020 – MINSA, Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

IV. ALCANCE.

Los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio, según los mercados priorizados en la "Lista de mercados de abastos a intervenir para la prevención y contención del contagio de covid-19" de acuerdo al Censo Nacional de Mercados de Abastos – CENAMA 2016, establecidos en el Decreto Supremo N°099-2020-EF, del distrito de Ate, debiendo acatar estrictamente la Administración de los mismos y los Comités de Autocontrol Sanitario haciendo el efecto multiplicador hacia todos sus agentes comerciantes, respectivamente.

V. DEFINICIONES.

- 5.1. **Mercado de Abastos.-** Lugar público en las ciudades, con instalaciones cerradas y normalmente cubiertas, donde convergen tiendas o puestos de

venta dedicados a comerciar especialmente alimentos y otros productos de primera necesidad.

- 5.2. Comité de Autocontrol Sanitario.-** Es el encargado de concientizar y socializar a los comerciantes de los mercados de abastos establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad, las medidas de prevención y propagación del COVID-19, además será responsable ante la municipalidad por la aplicación de los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19".



VI. LINEAMIENTOS

6.1. NECESIDAD Y RELEVANCIA DE LA PARTICIPACION DE COMERCIANTES EN EL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO.-

La participación de los comerciantes de los mercados de abasto como miembros del Comité de Autocontrol Sanitario, establecida como Actividad 1 de la META 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, es necesaria y relevante teniendo en cuenta que los miembros deberán estar capacitados adecuada y permanentemente con el fin de aplicar el autocontrol sanitario de los alimentos de primera necesidad y de funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19, durante el tiempo de Emergencia Sanitaria, declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA. La permanencia del autocontrol sanitario radica en la presencia diaria de los tres (03) miembros del comité que forman parte del propio mercado de abasto (02 representantes de los comerciantes y el Presidente o miembro de la junta directiva del mismo).

Brindar todas las facilidades posibles para que se lleven a cabo evaluaciones higiénico-sanitarias a cargo de personal profesional o técnico calificado de la Municipalidad de Ate o del MINSA, dentro de las instalaciones del mercado, constituye una función muy importante para la prevención y contención del COVID-19.

De igual forma, la capacitación de los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario en temas relacionados con las propiedades y evaluación sensorial de los alimentos, buenas prácticas de manipulación de los alimentos (BPM), principios de higiene personal, programas de higiene y saneamiento, constituyen aspectos complementarios que reforzarán la lucha contra la propagación del COVID-19.

El autocontrol sanitario en los mercados de abastos es de carácter permanente, demandando la presencia diaria de los cuatro (04) miembros de sus respectivos Comités de Autocontrol Sanitario.

6.2. ACORDE A LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA META 1 "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19".-

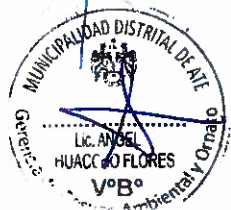
Donde se establece lo siguiente:

Obligaciones de los Comités de Autocontrol Sanitario a través de sus Secretarías Técnicas ante la Municipalidad Distrital de Ate.

- a) Definir horario de proveedores para el abastecimiento de alimentos.



- b) Definir horarios de ingreso y cierre del mercado para el público, considerando la capacidad y ámbito de influencia, para evitar aglomeraciones.
- c) Establecer protocolos de desinfección para el vehículo y transportista que llega al mercado.
- d) Definir puerta de ingreso y salida del mercado, según capacidad máxima; así como la ruta de acceso.
- e) Definir aforo máximo del mercado en situación de emergencia.
- f) Contar con personal al ingreso y salida para garantizar orden y control de personas al interior. De ser necesario, el alcalde puede contar con apoyo de representantes de la policía y fuerzas armadas.
- g) Realizar desinfecciones permanentes de las instalaciones, principalmente corredores, baños y otras áreas existentes, al menos una vez al día. El horario debe ser coordinado con la junta de comerciantes.
- h) Mantener un lavado permanente de manos y uso de gel antiséptico para la desinfección de manos y superficies. Para este fin deberá implementarse lavamanos al ingreso de los mercados con dispensador de jabón y papel toalla para el secado de las manos.
- i) Orientar a los consumidores sobre normas de higiene de los alimentos y sobre la desinfección de los envases en donde llevan los alimentos.
- j) Prohibir la presencia de empleados con síntomas de gripe, fiebre, tos, secreción nasal, dolor del cuerpo, para que permanezcan en cuarentena.
- k) En caso se detecte una persona con síntomas, avisar a la autoridad de salud correspondiente para cumplir con los protocolos establecidos para limitar la propagación del COVID-19.
- l) Coordinar con los organismos de salud para realizar de forma permanente chequeos aleatorios de temperatura corporal de todos los comerciantes en los mercados.
- m) Gestionar con las autoridades pertinentes los respectivos permisos para garantizar la normal circulación y provisión de alimentos.
- n) Disponer en las instalaciones, surtidores con alcohol o gel desinfectante para el uso de los operadores y públicos en general.
- o) Brindar charlas a la asociación de comerciantes del mercado sobre los protocolos de higiene y aforo.
- p) Evitar el comercio ambulatorio alrededor de los mercados.
- q) Realizar marcaciones de líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo para la realización de las colas en cada puesto de venta.
- r) Solo permitir el ingreso al mercado de las personas que lleven mascarillas conforme a especificaciones técnicas establecidas por el MINSA.
- s) Coordinar y gestionar con las autoridades pertinentes los salvoconductos o permisos necesarios para garantizar la provisión de alimentos.
- t) Evitar el ingreso de población vulnerable (adultos mayores, mujeres embarazadas, niños, personas con enfermedades crónicas, entre otras).
- u) Realizar tomas de temperatura a las personas que ingresan. (Recomendable).
- v) Brindar tickets con horarios de ingreso al mercado. (Recomendable).
- w) Contar con personal que pueda promover desinfección de manos aleatoria al interior del mercado. (Recomendable).
- x) Identificar lugares apartados para el depósito de materiales usados y eliminación selectiva de residuos. (Recomendable).



Obligaciones de los comerciantes / vendedores de los mercados.

- a) Usar mascarilla conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el MINSA.
- b) Usar guantes desechables y gorras y/o redes para el cabello.
- c) Se recomienda el uso de mandil durante las horas de trabajo.
- d) Mantener por lo menos un metro (1 m.) de distancia con el comprador.
- e) Evitar que los compradores manipulen productos y exigir que usen mascarilla.
- f) Lavarse permanentemente las manos y usar gel antiséptico para la desinfección de manos y superficies.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 7.1. Los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario serán capacitados en temas relacionados con las propiedades y evaluación sensorial de los alimentos, buenas prácticas de manipulación de los alimentos (BPM), principios de higiene personal y programas de higiene y saneamiento, por especialistas y/o técnicos en la materia, debiendo difundir entre los respectivos mercados, para lo cual la Municipalidad Distrital de Ate coordinará con el MINSA, a fin de reforzar la lucha contra la propagación del COVID-19.

VIII. RESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS DE LA META 1 "REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCION Y CONTENCIÓN DEL COVID-19".-

Los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario, conformado por representantes de la autoridad municipal, miembros de la junta directiva y representante de los comerciantes de los mercados, son directamente los actores involucrados en la implementación de los lineamientos establecidos en el numeral anterior, para el cumplimiento de la META 1.

Asimismo, constituye su responsabilidad la implementación y difusión de dichos lineamientos, debiendo a su vez concientizar a los vendedores, comerciantes, proveedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, sobre los métodos de prevención de propagación del COVID -19.

